

13 de abril de 2020

Decisión Administrativa N°490/2020**Nuevas Excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio**

Luego de la prórroga del Aislamiento Obligatorio hasta el 26.04.2020, la decisión administrativa N°490/2020 declara nuevas actividades y servicios como esenciales y por ende exceptuados del Aislamiento Obligatorio.

Las nuevas actividades y servicios que se exceptúan incluyen:

- Circulación de personas con discapacidad y dentro del espectro autista para realizar breves salidas cerca de su residencia acompañados por un familiar o conviviente.
- Prestaciones profesionales a domicilio para atender personas con discapacidad y dentro del espectro autista.
- Actividad bancaria con atención al público sólo con turnos previos.
- Talleres para mantenimiento y reparación de vehículos destinados al transporte público, las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
- Venta de repuestos, partes y piezas para vehículos únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.
- Fabricación de neumáticos; su venta y reparación sólo para vehículos afectados al transporte público, las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
- Venta de artículos de librería e insumos informáticos bajo la modalidad de entrega a domicilio.

Las personas afectadas a la prestación de los nuevos servicios y actividades declarados esenciales deberán obtener el “Certificado Único Habilitante para Circulación- Covid-19”; con excepción de las personas discapacitadas, aquellas dentro del espectro autista; y los asistentes y profesionales que los atiendan, quienes deberán presentar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, el Certificado Único de Discapacidad de la persona en cuestión o prescripciones médicas.

Además, la norma obliga a los empleadores a garantizar las condiciones de higiene y seguridad necesarias para evitar nuevos contagios de COVID-19, debiendo a tal efecto incorporar protocolos sanitarios, organizar la prestación de servicios por turnos; y adecuar los modos de trabajo y traslados de los empleados.

Para mayor información sobre este tema, comuníquese con Agustín Luna (aluna@wsclegal.com) y Gustavo Rubino (grubino@wsclegal.com).

Este artículo se basa en información de dominio público y es de carácter puramente informativo. No tiene como finalidad proporcionar asesoramiento legal ni un análisis exhaustivo de las cuestiones que menciona.